

Bases de las Becas CEU AVANCE POSGRADO en la Universidad CEU Cardenal Herrera para el curso 2025/2026.

Alfara del Patriarca, a 12 de marzo de 2025

Con el objeto de premiar el buen rendimiento académico, la Universidad CEU Cardenal Herrera otorgará becas para cursar Másteres Universitarios y Másteres de Formación Permanente a aquellos candidatos cuyas notas sean iguales o superiores a las indicadas en el punto 2 de las presentes bases.

Los candidatos podrán optar a diferentes niveles de becas en función de la nota media de la titulación de acceso. Los niveles generales se detallarán en la información pública de cada programa.

Estas becas podrán no ser de aplicación para algunos Másteres de la oferta de un curso académico, la información sobre la aplicación de este programa de becas a cada Master figurará en la información económica de cada programa.

1. Concesión de las becas

La Comisión de Becas de la Fundación Universitaria San Pablo CEU decide los beneficiarios de las becas. La decisión de la comisión será comunicada por las vías establecidas al efecto por la CEU UCH y no será recurrible.

2. Requisito de solicitud y méritos para la concesión.

Pueden solicitar la beca todos los candidatos nacionales e internacionales que tengan la consideración de nuevos estudiantes y que hayan superado el proceso de admisión para cursar un Máster Universitario o un Máster de Formación Permanente en la Universidad CEU Cardenal Herrera para el curso 25/26 y que, además, acrediten las notas medias requeridas en la titulación que da acceso al respectivo Máster.

Las notas medias que se considerarán a los efectos de este programa de becas son las que figuraren en el expediente académico oficial aportado por el candidato. En caso de duda, por la naturaleza u origen internacional del expediente, el criterio de interpretación

válido será el que aplique la Secretaría General de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Para conceder las becas, la Comisión de Resolución estudiará los méritos relevantes para la valoración de los candidatos conforme a los siguientes criterios:

- a. La nota media de los candidatos: a este respecto se exigirá como requisito haber obtenido una nota media igual o superior a 7, en la titulación que da acceso a Másteres Universitarios, o una nota media igual o superior a 8, en la titulación que da acceso a Másteres de Formación Permanente. En el supuesto de que el candidato haya solicitado la admisión a una doble titulación este requisito se exigirá en relación a la primera de ellas.
- b. El perfil y trayectoria formativa de los candidatos: en particular se valorará su nivel de idiomas, experiencia internacional y factores de valor cultural que tengan relación con el Máster en el que haya sido admitido. El candidato aportará la documentación acreditativa pertinente. A efectos de acreditación de nivel de idiomas, se aceptarán los estándares y certificados de uso habitual. Solo serán considerados méritos los idiomas extranjeros, no los que sean cooficiales en alguna comunidad autónoma de España.
<https://www.uchceu.es/docs/servicios/idiomas/acreditaciones-uch.pdf>.
- c. Las motivaciones del candidato para cursar el Máster: a estos efectos el interesado aportará carta personal de motivación.

3. Candidatos, plazos y proceso básico

La solicitud de la Beca Avance podrá presentarse durante todo el proceso de admisión y con anterioridad a la formalización de la matrícula definitiva. Pueden solicitarlas los candidatos en proceso de admisión en alguno de los Másteres Universitarios o Másteres de Formación Permanente de la CEU UCH, según lo fijado en el punto segundo. Para solicitarlas deberán:

1. Solicitar admisión para el título que están interesados en cursar a través del formulario admission.uchceu.es.
2. Tras la revisión de la documentación académica aportada, y la entrevista, en el supuesto de que ésta sea necesaria, al candidato se le comunicará, en su caso, la admisión con las instrucciones para realizar el pago inicial con el que confirma la plaza.

3. Una vez conocida su admisión, el candidato deberá realizar el pago inicial de la cantidad fijada como “reserva de plaza” en los honorarios oficiales de la Universidad.
4. Una vez el candidato tiene garantizada su plaza en la Universidad, desde el formulario habilitado al efecto podrá solicitar la beca siguiendo el procedimiento establecido en el punto 5 de las presentes bases.

Importante:

- a Si finalmente el candidato no resulta beneficiario de una beca podrá, si lo quiere, renunciar a su condición de admitido y con plaza reservada. Si así lo solicita en los plazos previstos en estas mismas bases, se le devolverá la cantidad abonada, dado que la no concesión implica un cambio en las condiciones del proceso de admisión. Para el candidato internacional que hubiera pagado la reserva de plaza y, voluntariamente, el pack hospitality, este último importe solo se devolverá en caso de no haber empezado a usar los servicios incluidos.
- b Si el candidato resulta beneficiario de la beca, no podrá solicitar la devolución de la cantidad abonada como “reserva de plaza”, dado que la concesión implica la continuidad ordinaria prevista en su proceso de admisión y que, el haber obtenido una beca de este programa y luego renunciar a la misma, genera un perjuicio a otro candidato que ya no podrá obtenerla.

4. Resolución de las becas y beneficios.

La concesión o no de la beca se comunicará en una fecha que permita al candidato darse de baja del proceso de admisión y poder optar a otro Master en otra Universidad, ello implica un posible calendario diferente de resoluciones en función del Máster.

4.1 La concesión de la beca implica que el candidato será beneficiario de una de las siguientes líneas de ayudas:

a) **Másteres Universitarios:**

1. Los alumnos con una nota media entre 7 y 7,9 podrán obtener una reducción sobre el precio total del Máster de entre el 30% y el 40%.

2. Los alumnos con una nota media entre 8 y 8,9 podrán obtener una reducción sobre el precio total del Máster de entre el 55% y el 75%.
3. Los alumnos con una nota media entre 9 y 10 podrán obtener una reducción sobre el precio total del Máster de entre el 80% y el 100%.

Importante: La reducción no se aplicará al importe correspondiente de apertura de expediente. En el caso de estudiantes que van a cursar itinerario de doble titulación, la beca se aplica sobre la primera titulación y de la segunda el estudiante solo deberá abonar el coste de los créditos cursados.

Además, el estudiante mantendrá esa reducción sobre el precio total durante todos los cursos de su titulación. El momento de la concesión de esta beca será firme tras su comunicación. El solicitante puede renunciar a su beca, pero en este caso no implicará la devolución del dinero abonado como “reserva de plaza” dado que la concesión implica la continuidad ordinaria prevista en su proceso de admisión. Además, renunciar a esta beca una vez concedida puede perjudicar los intereses de otros candidatos que no la hayan obtenido y que hayan desistido del proceso de admisión en su plazo correspondiente.

b) **Másteres de Formación Permanente:**

1. Los alumnos con una nota media entre 8 y 8,9 podrán obtener una reducción sobre el precio total del Máster de entre el 30% y el 40%.
2. Los alumnos con una nota media entre 9 y 10 podrán obtener una reducción sobre el precio total del Máster de entre el 50% y el 60%.

Importante: La reducción no se aplicará al importe correspondiente de apertura de expediente. En el caso de estudiantes que van a cursar itinerario de doble titulación, la beca se aplica sobre la primera titulación y de la segunda el estudiante solo deberá abonar el coste de los créditos cursados.

Además, el estudiante mantendrá esa reducción sobre el precio total durante todos los cursos de su titulación. El momento de la concesión de esta beca será firme tras su comunicación. El solicitante puede renunciar a su beca, pero en este caso no implicará la devolución del dinero abonado como “reserva de plaza” dado que la concesión implica la continuidad ordinaria prevista en su proceso de admisión. Además, renunciar a esta beca una vez concedida puede perjudicar los intereses de otros candidatos que no la hayan obtenido y que hayan desistido del proceso de admisión en su plazo correspondiente.

4.2 Las circunstancias de planificación académica de un título pueden ocasionar que la comunicación de concesión de las becas tenga lugar una vez abierto el plazo de matrícula del mismo.

4.3 La resolución de la concesión de las becas supondrá dos posibilidades:

- a) Que se conceda la beca al candidato: a partir de dicha comunicación recibirá las instrucciones para avanzar en el proceso de matrícula.
- b) Que no se conceda la beca al candidato: a partir de dicha comunicación se podrá optar entre conservar la plaza garantizada y seguir en el proceso de matrícula o renunciar a la misma. Para la renuncia a la plaza deberá seguirse lo indicado en el punto 4.4.

4.4 Todos los candidatos a los que no se conceda una beca de este programa dispondrán de siete días naturales, a contar desde la fecha de la comunicación de la resolución, para pedir la devolución de la cuantía abonada en concepto de “reserva de plaza”, lo cual supondrá:

1. Que el candidato realiza dentro del plazo de los siete días naturales la solicitud de devolución mediante correo electrónico a becasceu@uchceu.es indicando que desea cursar baja del proceso de admisión. Es responsabilidad del candidato verificar si la dirección de correo electrónico de contacto facilitada a través del formulario de admisión es correcta y si ha recibido la notificación por la vía designada al efecto sobre la concesión o no de la beca. Por ello no podrá argumentarse no haber recibido la notificación para extender el periodo de devolución más allá de los siete días naturales fijados. La CEU UCH tendrá registro informático del día y hora del envío de las notificaciones de resolución.
2. Que la Universidad le garantiza la devolución del importe pagado si se realiza la petición dentro de los siete días naturales previstos.
3. Que, en cuanto se realice la devolución, el estudiante perderá la plaza que tenía garantizada al realizar la reserva de plaza y los derechos de matrícula derivados de la misma.

Los candidatos a los que no se conceda una beca Avance podrán solicitar cualquier otra de las modalidades de ayudas para los estudios de Posgrado. La información completa figura en la web de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

4.5 El precio para el beneficiario de una Beca Avance de este programa será en el transcurso de sus estudios el fijado para el año en el que ingresó en la Universidad y su posible incremento, caso de producirse, estará relacionado con el aumento del coste general para el resto de los estudiantes en los honorarios oficiales. Por lo tanto, el incremento posible de precio para el beneficiario de una Beca CEU Avance tomará como referencia el porcentaje de incremento aplicado en los honorarios oficiales de la Universidad, caso de que lo hubiere.

4.6 Los beneficiarios de estas becas se comprometen a prestar apoyo¹, si así se solicita, a la Coordinación del título. Las tareas que podrá desarrollar el estudiante beneficiario nunca podrán ser de tipo laboral. Se estima que dichas tareas deberán suponer un máximo equivalente a 60 horas durante el periodo de desarrollo del Máster, nunca una vez finalizado el mismo. Importante: No cumplir con estas colaboraciones cuando sean demandadas por la Universidad será motivo suficiente para la pérdida de la beca para ese curso y para los siguientes.

4.7 Si a un estudiante de Máster Universitario con Beca CEU Avance le resultara concedida alguna beca de la Administración Pública (Ministerio correspondiente del Gobierno de España, Consellería correspondiente de la Generalitat Valenciana u otra) la misma se aplicaría en su beneficio. La concesión de estas becas no podrá perjudicar, si su importe es inferior a las becas de este programa, la condición de beneficiario de este programa de becas. La cantidad concedida por las referidas becas de la Administración Pública quedará integrada dentro del beneficio económico que suponen las Becas Avance, no teniendo un efecto sumatorio.

Las presentes Becas son compatibles con las “Becas de carácter general” que convoca cada curso académico el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. No obstante, si un estudiante resultare adjudicatario al mismo tiempo de una “Beca de carácter general” del referido Ministerio y de una de las “Becas CEU Avance” objeto de las presentes bases, dicho estudiante deberá solicitar la compatibilidad efectiva entre una y otra beca ante la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4.8 Si el estudiante es beneficiario de alguna Matrícula de Honor durante sus estudios en la Universidad el descuento que dicha condición supone será computado dentro del beneficio que ya disfruta como beca CEU Avance, no podrán ser por lo tanto factores sumatorios. En cualquier caso, siempre se aplicará como criterio el más beneficioso en términos económicos para el estudiante.

¹ A título de ejemplo estas tareas de apoyo podrán ser: documentar la actividad del máster, ayudar en la difusión de las actividades del Máster en las redes sociales, soporte para la preparación de materiales complementarios o de presentación de contenidos, así como otro tipo de tareas adaptadas a la preparación y disponibilidad del estudiante.

4.9 En el caso de los estudiantes que cursan itinerarios de doble titulación la concesión de una beca de este programa tendrá efectos sobre la primera de las titulaciones de la combinación elegida, para la segunda titulación registrará el régimen económico de las dobles titulaciones, ya citado en epígrafes anteriores de estas bases.

4.10 Se perderá la condición de beneficiario de una beca CEU de este programa en los siguientes casos:

- a) Si se incurre en alguno de los supuestos contemplados en la disciplina académica dentro del Reglamento de los Estudiantes.
- b) Si el estudiante se encuentra en situación de impago.

4.11 La concesión de una Beca CEU de este programa es incompatible con la concesión del resto de becas o ayudas de la Fundación Universitaria San Pablo CEU y de la Universidad CEU Cardenal Herrera. Por tanto, no puede haber efectos acumulativos entre ellas, si por alguna razón un candidato recibiera la concesión de una Beca CEU Avance y alguna de las restantes becas o ayudas de la Fundación Universitaria San Pablo CEU o de la Universidad CEU Cardenal Herrera, debería elegir cuál es la que quiere disfrutar.

5. Proceso técnico de solicitud de la beca

La solicitud se presentará a través del **formulario** habilitado al efecto una vez se haya formalizado el pago de la “reserva de plaza”. En ese momento el candidato tiene ya las claves de acceso a la intranet de nuevo alumno desde la que podrá acceder a dicho formulario. Así pues, el candidato podrá en la aplicación de la intranet de nuevo alumno completar el formulario y adjuntar los documentos acreditativos necesarios.

Muy importante: en el momento de la concesión de la beca, y en el de la matrícula, se solicitará al beneficiario los originales o copia compulsada de toda la documentación que haya aportado referente a su solicitud, si en ese momento no hay concordancia entre los documentos, o no los puede aportar, perderá la concesión de la beca.

6. Capacidades propias de la Comisión de becas

La Comisión de Resolución es el único órgano con capacidad para interpretar y aplicar lo recogido en estas bases. La Comisión podrá declarar desiertas una o más becas convocadas para una titulación si así lo considera tras la valoración de los perfiles de los candidatos. La resolución de la Comisión de Becas será inapelable.